PATENTE

DE LA HERMANDAD DEL PATROCINIO DE SEÑOR SAN JOSEPH,

Canonicamente Erecta en la Capilla de JESUS de las Tres Caidas de la Parroquial del Santo Angel Custodio de la Ciudad de los Angeles, ê Indulgencias concedidas por N. SS. P. Clemente XIII.

EL dia que uno es admitido en la Hermandad, confesando, y comulgando gana Indulgencia plenaria, y remision de sus pecados, y la misma en el articulo de la muerte, invocando el Dulcisimo Nombre de JESUS, con la boca si pudiere, si no con el corazon.

El segundo dia de Pasqua de Espiritu Santo visitando la Capilla, haviendo confesado y comulgado, y haciendo la Oracion acostumbrada, ganan Indulgencia plenaria, y remision de sus pecados.

Y haciendo las mismas diligencias de Comunion y Oracion en los siguientes dias, en el de la Santisima Madre de la LUZ; del Santo Angel Custodio; de la Concepcion de Nuestra Señora, y en el de la Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo; en cada uno de ellos ganan siete años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia.

Tambien ganan Indulgencia plenaria, y remision de sus pecados el quarto Domingo de cada mes, asistiendo à la Comunion general, y haciendo la Oracion acostumbrada.

Y asistiendo à la Novena, que anualmente se hace en dicha Parrochia, con la Oracion acostumbrada, y demas diligencias, se les relajan cien dias de las penitencias.

El Miercoles de cada semana; la Octava de los Difuntos, y el dia del fallecimiento, y entierro de qualesquiera de los Hermanos, y Hermanas, que qualesquiera Sacerdote Secular, ò Regular celebrare Misa de Difuntos en el Altar de la Hermandad por el alma de qualesquiera Hermano, la tal Alma consiga Indulgencia por modo de sufragio.

El dia de los Desposorios de Señor San JOSEPH, y el dia catorce de Octubre, en que se finalizan las siete Misas de la Buena Muerte, haviendo confesado y comulgado y haciendo la Oracion acostumbrada, ganan Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados.

Y haciendo las dichas diligencias, en los dias del Santisimo Nombre de MARIA, y en el tercer Domingo de Octubre, se les relajan siete años y otras tantas quarentenas de penitencias.

El Viernes de Dolores ganan Indulgencia plenaria, y en los restantes Viernes de Quaresma se les relajan siete años, y otras tantas quarentenas de las penitencias, si haviendo confesado, y comulgado visitaren la Parrochia, y alli hicieren la Oracion acostumbrada.

Finalmente les concede su Santidad Indulgencia plenaria, si confesados y comulgados visitaren la dicha Iglesia el dia veinte de Noviembre, que celebra dicha Hermandad el Aniversario de los Difuntos Hermanos, y en dicho dia la Oracion que hicieren ha de ser segun la mente de Su Santidad.

¶ *Adviertase: que la Indulgencia Plenaria del dia de la entrada, articulo de la Muerte, y Fiesta Titular, son perpetuas; las demàs su Concesion es por quince años, y para ganarlas han de tener la Bula de la Santa Cruzada.*

REGLAS QUE HAN DE GUARDAR LOS HERMANOS.

1. EL principal fin de esta Hermandad es valerse del Patrocinio del Smo. Patriarca Señor San JOSEPH para la hora de la muerte, por lo qual deben los Hermanos procurar desarraigar de su alma todos los vicios, y plantar las virtudes, para que comenzando por sì, puedan despues aprovechar à otros, con su egemplo, Oraciones, y buenas palabras.

2. Cada dia haràn examen de su Conciencia, proponiendo por la mañana guardarse de todo pecado, especialmente del que mas guerra les hace, pidiendo â Dios gracia para ello, y entre dia andaràn con este cuidado, y à la noche se pediràn cuenta con proposito de enmienda, y Confesion.

3. Han de tener entrañable amor, y devocion â la Santisima Virgen MARIA como Madre propria, sirviendola con reverencia, y valiendose de ella con confianza filial, y mostrando en sus costumbres ser hijos de tan Santa Madre.

4. Todos los hermanos de esta Hermandad en honra y gloria del Santisimo Patriarcha han de confesarse, y recibir el Santisimo Sacramento en todas las Festividades de Nuestro Señor, y Nuestra Señora, y en las que hace dicha Hermandad al Señor San JOSEPH, como tambien los dias diez y nueve de cada Mes.

5. Los Hermanos que no estuvieren legitimamente impedidos asistiràn al Santisimo Rosario que sale por las Calles los jueves.

6. Los muchos gravamenes con que han fundado otras Hermandades y Cofradias han venido à ser su destruccion: y deseosos de la permanencia de èsta; como sean necesarios para el culto algunos gastos, solo se pone por pension, ó Jornadillo à nuestros Hermanos el que concurran con medio real cada mes. El que no satisfaciere con legitimo impedimento en el tiempo de quatro Meses, para que no se perjudique a la Hermandad serà borrado de ella el Hermano que no contribuyese con èl.

7. Por sola esta pension son participantes de mas de trescientas Misas, que en el discurso del año se dicen, las quales se aplican asi por los vivos, como por los Difuntos Hermanos.

8. En falleciendo algun Hermano asistiran â su Entierro con bela en mano, y se les ministrarà Atahud, y Paño.

9. Por cada uno de los hermanos que falleciere se celebra una Misa cantada con Responso.

***

Estas Reglas no obligan ni à pecado venial.

POR mandado del Rector, y Mayordomo de la Hermandad del Santisimo Patriarcha Señor San Joseph, fundada con Autoridad Apostolica en la Capilla de Jesus de las Tres Caidas de la Parroquia del Santo Angel Custodio de esta Ciudad de los Angeles, fue admitido en ella [illegible] *para servir, honrar, è imitar al Santisimo Patriarca, y porque el dicho sepa las Reglas que ha de guardar, y las Indulgencias que gaña, se le dieron estas Letras Patentes en* [illegible] *dias del Mes de* [illegible] 1782 *de años.*

Rector. Sanchez — Roque Jazinto de Zesca[illegible] Mayordomo. — Josef Rodriguez Secretario.

Sto. Angel, y Enero 3/802

Se cantó la Misa por el alma de la M.e Bernarda de S.n José contenida en esta Patente; y lo firmé José Ygn.l Munz. y Canelas